



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Enero diecisiete (17) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: DIVISORIO (ART. 406)
Demandante: ABRAHAM ACOSTA - ROSA ELVIRA ACOSTA
Demandado: MARÍA OROSIA GÓMEZ ACOSTA - ROSALBINA GÓMEZ DE DÍAZ
Radicación: 736244089002-2018-00172-00

Teniendo en cuenta que en el auto que decreto la terminación del presente proceso del 18 de mayo de 2021, en el numeral primero de la parte resolutive se hace mención a la terminación por pago total, siendo correcto terminación por transacción como lo señala el contenido previo del mismo auto. Por lo que se....

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR en el numeral primero de la parte resolutive del auto de terminación del proceso del 18 de mayo de 2021 quedado así:

PRIMERO: *DECRETAR la terminación del proceso DIVISORIO (ART. 406) de ABRAHAM ACOSTA - ROSA ELVIRA ACOSTA Contra MARÍA OROSIA GÓMEZ ACOSTA - ROSALBINA GÓMEZ DE DÍAZ por transacción (Art 312 del C. G. P.)*

SEGUNDO: Lo demás seguirá incólume.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en enero 21 de 2022